

Pronunciamento 17/2020
Guadalajara, Jalisco, julio de 2020

Pronunciamento para garantizar el abasto de medicamentos a los pacientes que padecen cáncer

El 30 de agosto de 2019, esta defensoría emitió un Posicionamiento para garantizar el abasto de medicamentos a los pacientes que padecen cáncer. Se le dio seguimiento al mismo y, de igual forma, se integra de oficio un acta de investigación con relación al tema. Del acta se observa que se informó sobre algunos avances; sin embargo, recientemente, se han publicado diversas notas en medios de comunicación, como las que a continuación se transcriben:

DEBATE

Fallan, otra vez, quimioterapias en Jalisco. Niños con cáncer y sus padres recurren a la fundación Nariz Roja para solicitar ayuda y solventar la carencia de quimioterapias en hospitales de Jalisco. Guadalajara, Jalisco. El dolor de cabeza regresó: no tienen medicamentos contra el cáncer. Padres de familia y pacientes pediátricos acusaron la falta de fármacos oncológicos que han detenido sus tratamientos.... expuso que a la fecha en las instituciones de salud no hay quimioterapias ni lugares en los que pudiera adquirir los medicamentos.

Consultable en el link: <https://www.debate.com.mx/guadalajara/Fallan-otra-vez-quimioterapias-en-Jalisco-20200626-0150.html/>

MURAL

26 de junio 2020

Claman niños por medicinas

Solicitan apoyo de Gobierno Federal a través de videos en redes sociales El dolor de cabeza regresó: no tienen medicamentos contra el cáncer.



Padres de familia y pacientes pediátricos acusaron la falta de fármacos oncológicos que han detenido sus tratamientos [...] “Llevo año y medio en tratamiento contra la leucemia y no hay medicamentos, ni dónde comprarlos”
...

De acuerdo con Alejandro Barbosa, director de Nariz Roja, la iniciativa de dar a conocer sus casos nació de los padres de familia, quienes, en Jalisco, tratan a sus pequeños en el Centro Médico de Occidente del IMSS.

“Van y los atiende el doctor, pero a la hora de que llegan al tratamiento no hay”. Y también los papás están manifestando otras problemáticas, como que están picando con agujas de adulto y no de niño, que muchas veces no hay insumos y ellos tienen que comprar: gasas, todo lo que necesitan, porque el hospital nunca tiene”, aseguro...

Por lo anterior, se tiene conocimiento que es una problemática que persiste a nivel nacional y que se presenta en los hospitales de los ámbitos federal y local, en los que no hay medicamentos indispensables para que pacientes, incluidos la niñez y adultos que padecen cáncer, continúen con sus tratamientos, lo que podría desembocar en fatales consecuencias.

Esta defensoría es consciente de la pandemia por la que atraviesa el estado, motivada por el coronavirus SARS-Cov2, que produce la enfermedad Covid-19, la cual requiere la atención de las autoridades en diversos aspectos para contener su propagación entre la población. Sin embargo, no debemos olvidar que existen pacientes que padecen enfermedades crónico-degenerativas que requieren atención en la misma medida e intensidad, a efecto de evitar que existan más víctimas debido a la falta de atención y que no reciben sus medicamentos como se debe.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

[...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Así como la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, firmada por México el 10 de diciembre de 1948, la cual forma parte del derecho consuetudinario internacional, que reconoce en su artículo 25:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

En este contexto, es preciso garantizar el principio de máxima protección de derechos humanos, así como la protección del derecho a la salud de las y los jaliscienses, derechos sustentados en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

De conformidad con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es obligación de los Estados Partes, adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas, con relación al artículo 4° de dicho ordenamiento, en cuanto establece que toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Así como el artículo 24.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce el derecho de la infancia al disfrute del más alto nivel posible de salud y el acceso a servicios para el tratamiento de las enfermedades y su rehabilitación.

Debido a que la atención de la salud es fundamental para lograr las mejores condiciones y calidad de vida de los pacientes que padecen cáncer, es indispensable tomar acciones de manera inmediata para que por ningún motivo se suspendan los tratamientos ya iniciados ni se deje de atender a dichos pacientes para prevenir la mortandad por cáncer y garantizar el abastecimiento de medicamento en todos los hospitales dependientes de la Secretaría de Salud, así como del OPD Hospital Civil de Guadalajara, el IMSS y el ISSSTE, en Jalisco, y una atención médica con los más altos estándares de calidad y calidez, de manera digna a dichos pacientes.



Por lo anterior, en apego a los artículos 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 7°, fracciones X y XI; y 8°, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este organismo, de manera respetuosa, insta a las y los titulares de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Salud Jalisco, el OPD Servicios de Salud Jalisco, el OPD Hospital Civil de Guadalajara, y delegados del IMSS y del ISSSTE, para que:

1. De manera urgente giren las instrucciones necesarias a efecto de que se realice una minuciosa investigación en los hospitales públicos, a efecto de determinar qué medicamentos faltan para garantizar la debida atención y la continuidad de los tratamientos de las personas que padecen cáncer, en particular a los menores de edad que reciben quimioterapias.
2. Realicen las acciones necesarias con el fin de garantizar el debido abasto de medicamento para otorgar atención a los pacientes que padecen cáncer, con los más altos estándares de calidad y calidez.
3. Que se establezca un mecanismo de comunicación formal y permanente entre las autoridades de salud y familiares de pacientes que padezcan cáncer y se verifique la posibilidad de incluir expresiones de la sociedad civil y de la iniciativa privada, a efecto de garantizar la existencia de los medicamentos para tratar esta enfermedad.

Por lo anterior, se les exhorta para que, dentro del término de tres días naturales, contados a partir de que se les notifique el presente Pronunciamiento, con fundamento en el artículo 128 del Reglamento Interno de esta institución, informen sobre la aceptación de las peticiones que se les dirigen, debiendo anexar las constancias de su cumplimiento personalmente en el área de Oficialía de Partes de esta defensoría, o bien a los correos electrónicos quejas@cedhj.org.mx o guardiacedhj@outlook.es, en el entendido de que, por la indicada pandemia, seguimos trabajando a distancia y que estos son los medios con los que podremos tener comunicación.

Atentamente



Doctor Alfonso Hernández Barrón
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos